



01508

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 21 de Agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

Informe Legal 0129-2017-EGASAC-TPP, de fecha 17/04/2017, en la cual indica que habiéndose cumplido con los requisitos indicados en el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM; a la Servidora **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES** le corresponde percibir la **Bonificación Diferencial** solicitada de modo permanente como también percibir sus devengados originados desde el mes de **enero 2011 hasta la fecha de pago**, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con solicitud S/N, con expediente N° 1513 del 21/02/2017, remitido por la ciudadana **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES**, solicitando el pago de Bonificación Especial por encargatura de cargo;

Que, con Informe Legal N° 0071-2017-EGASAC-TPP del Estudio Gonzales Abogados SAC, solicita al Área de Recursos Humanos emitir informe detalladamente si la solicitante reúne los requisitos como Servidor de Carrera, de conformidad con el artículo 124° del D.S N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 019-2017-MDBSH-GAFYR/CP, remitido por la (e) del Área de Recursos Humanos, indica que la Servidora **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES** si es considerada Servidora de la Carrera Administrativa, puesto que se encuentra desempeñando el cargo asignado como **Jefa De Registro Civil** por un periodo que supera los 05 años, no se considera como Funcionaria Pública y el desempeño del cargo que ocupa desde el año 2011, hasta la actualidad fue otorgado mediante la Resolución De Alcaldía N° 006-2011-A-MDBSH.

Que, con Informe Legal 0129-2017-EGASAC-TPP, del Estudio Gonzales Abogados SAC, indica que habiéndose cumplido con los requisitos indicados en el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM, a la Servidora **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES**, le corresponde percibir La Bonificación Diferencial solicitada de modo permanente desde la fecha de conclusión de la indicada designación;

Que, con Nota de Coordinación N° 029-2017-MDBSH-GAFYR/CP, del Área de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestaria para pago de devengado de Bonificación Diferencial de la **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES**;

Que, con Nota de Coordinación N° 061-2017-MDBSH/OPP, de la Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorga la Disponibilidad Presupuestal en el marco del PIM por el monto de S/. 23,220.00



[Firma]
 Celso G. Gonzales Gonzalez
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 217





01507

(Veinte y tres mil doscientos veinte y 00/100 soles) el mismo que será financiado mediante el Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el monto por concepto de DEVENGADOS de la Bonificación Diferencial total de un importe de **SI. 23,220.00 (VEINTE Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)** a favor de la Servidora Municipal en condición de contratada bajo el Decreto Legislativo 276 Sra. **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES**, correspondiente del **01 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2017**, por los considerandos expuestos en la presente resolución, la misma que será cancelada en forma mensual en sus planillas de remuneraciones con un monto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas a través de la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con el fin de proceder a cancelar a la Sra. **AUREA DEL CARMEN MARINA PAREDES** en su Boleta de remuneraciones en forma mensual y a partir de **setiembre 2017** el importe de **SI 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por concepto de la Bonificación Diferencial de manera continua y permanente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



[Handwritten signature]
 Gonzalo G. Gonzalez Gonzalez
 ABOGADO
 C.A.S.M. N° 237



- LAPUJANAH
- PRG/GE
- AL
- C.C
- GM
- GA/RI/CP
- GFP
- INTERESADOS
- ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Meira León
 ALCALDE

